



Resolución Ministerial

N° 160-2020-MINCETUR

Lima, 07 AGO 2020

Vistos; El Informe N° 268-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 9 del mencionado Reglamento señala que el Ministro es el Órgano Resolutivo del Sector;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la misma que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva citada, señala que el Órgano Resolutivo de cada sector conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el cual está conformado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2019-MINCETUR se conforma el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, se modifica el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incorporando como una nueva función del Órgano Resolutivo del Sector *“realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución y conformar el comité de seguimiento de inversiones del Sector”*;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo considera necesario la modificación de la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 092-2019-MINCETUR, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones;

Que, en ese sentido, corresponde modificar la conformación del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, incorporando a el/la señor/a Ministro/a, en su calidad de Órgano Resolutivo del Sector, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 092-2019-MINCETUR mediante el cual se crea el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Conformar el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de naturaleza temporal, el cual está integrado por:





Resolución Ministerial

- a) El/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo o su representante, quien lo preside.
- b) El/la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, que actúa como Secretario Técnico.
- c) El/la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones Plan COPESCO Nacional.
- d) El/la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior - Segunda Etapa.
- e) El/la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- f) El/la Director/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- g) El/la Director/a de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública.”

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 092-2019-MINCETUR, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.



ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

